



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Ayuntamiento de Badajoz en materia de formación de Policía Local. (2015061412)*

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Ayuntamiento de Badajoz en materia de formación de Policía Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de junio de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Ayuntamiento de Badajoz



Academia de  
Seguridad Pública  
de Extremadura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
EN MATERIA DE FORMACIÓN DE POLICÍA LOCAL

En Badajoz, a 15 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. En 1990 la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerció sus competencias en materia de coordinación de Policías Locales, aprobando la Ley 1/1990, de 26 de abril, que ha posibilitado una ingente labor en la formación de los funcionarios de Policía Local.

Dicha Ley, crea en su art. 20 la Academia de Seguridad Pública de Extremadura adscrita a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, a la que, independientemente de otras competencias que se le atribuyan, le corresponde la formación y perfeccionamiento de las Policías Locales y la investigación, estudio y divulgación en materia de seguridad pública.

Por Orden de 20 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Orden de 9 de septiembre de 1997, de la misma Consejería, en la que se incluye en su art. 2, apartado m), la competencia del Director del Centro para promover la concertación y la colaboración con organismos e instituciones públicas, tendentes a mejorar las funciones encomendadas a la Academia.

- II. El Ayuntamiento de Badajoz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1990, de 26 de abril, es competente para la creación del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.

**Ayuntamiento de Badajoz**Academia de  
Seguridad Pública  
de Extremadura

Dicho Cuerpo de Policía Local, se encuentra dotado del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, publicado el 23 de enero de 2013, al amparo del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en el que se establece en su art. 46, que la formación profesional de ingreso, promoción, actualización, especialización y perfeccionamiento de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Badajoz corresponde a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, añadiendo un segundo párrafo en el que se dispone que sin perjuicio de lo anterior, y cumpliendo con lo previsto en la Ley de Coordinación y normas marco de los Policías Locales de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz, para la impartición de seminarios o cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento, u otras acciones formativas, podrá utilizar la Academia del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, u organizar dichos cursos, seminarios o acciones formativas, directamente o por acuerdos con otras entidades u organismos, para una mejor formación de los integrantes del colectivo, a solicitud de la Jefatura del Cuerpo.

- III. Por todo lo expuesto, a fin de proporcionar una formación práctica profesional a los alumnos incluidos en los diferentes planes de formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y teórico policial a los funcionarios policiales del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, se acuerda la elaboración de un plan global de colaboración entre la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y la Policía Local de Badajoz, para de esa forma se vengán, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por ello convienen en instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES*****Primera. OBJETO.***

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración entre la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) y la Policía Local de Badajoz en materia de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco de la Orden de 20 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, publicado el 23 de enero de 2013 y del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

***Segunda. COSTE ECONÓMICO DEL ACUERDO.***

Este Acuerdo nace con la más firme voluntad de colaboración, garantizando la ausencia de coste económico.



Ayuntamiento de Badajoz



Academia de  
Seguridad Pública  
de Extremadura

### **Tercera. OBLIGACIONES.**

De una y otra parte se adquieren las siguientes obligaciones con su firma:

Por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura:

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de la Academia para el desarrollo de los planes de formación dirigidos a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, organizados en general por el Ayuntamiento de Badajoz o en particular por la Academia de la Policía Local de Badajoz, previo informe favorable en este último extremo del Superintendente-Jefe del Cuerpo.
- b) La certificación, homologación y convalidación, de los diferentes cursos de formación organizados en general por el Ayuntamiento de Badajoz o en particular por la Academia de la Policía Local de Badajoz, previo informe favorable en este último extremo del Superintendente-Jefe del Cuerpo, previo examen por los órganos de la Academia del plan formativo e idoneidad del profesorado.
- c) La participación en la formación profesional de ingreso, promoción, actualización, especialización y perfeccionamiento de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Badajoz.
- d) La realización de acciones formativas conjuntas, como charlas, coloquios seminarios, jornadas, cursos o cualesquiera otras, propuestas por cualquiera de las partes a través de sus órganos de representación.

Por el Cuerpo de la Policía Local de Badajoz:

- a) Colaborar en la ejecución de las diferentes acciones formativas impartidas a través de Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- b) Autorizar la participación de profesorado perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, previamente designado por la Academia, proporcionándole de ser requerido, el asesoramiento necesario para determinar la idoneidad del personal docente de dicho Cuerpo.
- c) Facilitar cuantos medios materiales sean precisos para la ejecución de los diferentes planes de formación, en atención a su disponibilidad.
- d) Autorizar la ejecución de labores de formación en el término municipal de Badajoz.
- e) Colaborar y, en su caso, tutorizar, las acciones formativas de carácter práctico que se desarrollen en la vía pública, siempre que las mismas discurren en su totalidad en el término municipal de Badajoz.



Ayuntamiento de Badajoz



Academia de  
Seguridad Pública  
de Extremadura

#### ***Cuarta. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.***

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Acuerdo.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes, en cada caso, con mayor categoría. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán miembros de la Comisión:

- a) El Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).
- b) El Superintendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.
- c) El Coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).
- d) Un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, designado al efecto por el Superintendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.

Actuará como Secretario/a, un funcionario/a adscrito/a, bien a la ASPEX, bien al Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, dependiendo de cual de estas dos partes ostente la Presidencia en cada momento, a fin de que exista coincidencia de adscripción entre quien ostente la Presidencia y quien actúe como Secretario/a, facilitándose con ello las labores administrativas del órgano.

#### ***Quinta. VIGENCIA.***

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose sucesivamente de forma tácita por períodos anuales, pudiéndose resolver por incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones esenciales del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de ellas formalizada con tres meses de antelación.

#### ***Sexta. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.***

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las controversias que se deriven de su aplicación y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



**Ayuntamiento de Badajoz**



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fdo: Clemente J. Checa González

Fdo: Francisco Javier Frago Martínez

• • •

